

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la globalización demanda una serie de condiciones específicas para lograr una posición predominante en diversas áreas a nivel mundial. Es el caso del ámbito contable, donde una de las necesidades más apremiantes radica en la capacidad de establecer un lenguaje contable y financiero que promueva la armonización entre los principios contables, con el fin de proporcionar información más precisa, oportuna y veraz.

La República de Colombia, por ejemplo, en su intención de ser un país más competitivo a nivel internacional, ha optado por implementar las NIIF, emitidas por la International Accounting Standards Board (IASB), y promulgadas por la Ley 1314 de 2009. Dicha ley ha dado pie a tres grupos, cada uno con sus propias normas en los que se permiten ordenar las entidades. A continuación, en la Tabla 1 se pueden apreciar los tres grupos.

Tabla 1. Clasificación de los grupos de interés según la Ley 1314 de 2009

| Grupo de interés | Reglamentación |
|-----------------------|----------------------|
| Grupo 1 NIIF Plenas | Decreto 2784 de 2012 |
| Grupo 2 NIIF Pymes | Decreto 2706 de 2013 |
| Grupo 3 Microempresas | Decreto 3022 de 2012 |

Fuente: Moncada (2021).

De acuerdo con Confecámaras (2019), en 2017, las mipymes representaron el 99,5 % de la totalidad de empresas de Colombia y generaron alrededor del 64,5 % de empleo, formando así el mayor tejido empresarial de la nación. En ese periodo se encontraron registradas 1526 161 mipymes en las Cámaras de Comercio, las cuales impulsan el crecimiento económico del país, generando una alta expectativa de desarrollo (Confecámaras, 2019). No obstante, muchas de las mipymes en Colombia no están legalizadas y, por ello, sus sistemas de información contable carecen de la estructura necesaria, provocando en últimas que las mipymes no sean competitivas a nivel internacional.

Por otra parte, es necesario recalcar que las NIIF, también conocidas por sus siglas en inglés como IFRS (International Financial Reporting Standards), son el conjunto de estándares internacionales de contabilidad, promulgado por la IASB, y que establece los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar sobre las transacciones y hechos económicos que afectan a una empresa y que se reflejan en los estados financieros (Deloitte Colombia, 2015a).

Estas normas pretenden generar una uniformidad estructural a los datos financieros, así como a la contabilidad de las empresas. En consecuencia, se ha esperado que estas normas se conviertan en el lenguaje universal de la contabilidad en un futuro cercano. Hasta el año 2003 eran conocidas como Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), promulgadas en 1974 y fueron emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC), que a día de hoy se conoce como el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), organismo que tiene el objetivo de lograr uniformidad en la presentación de los estados financieros, facilitando así la comparabilidad de la información entre los países que adopten estas normas (Penado *et al.*, 2011, p. 47).

Según Deloitte Colombia (2015b), la adopción de las NIIF ofrece una oportunidad para mejorar la función financiera a través de una mayor consistencia en las políticas contables, obteniendo beneficios potenciales de mayor transparencia, incremento en la comparabilidad y mejora en la eficiencia. Otros beneficios para destacar son:

- Acceso a mercados capitales.
- Claridad en las cifras de los estados financieros.
- Datos consistentes y comparables.
- Unanimidad en el lenguaje contable y financiero.
- Reducción de costes.
- Obtención de recursos destinados a la alta gerencia para la toma de decisiones.
- Actualización de los datos financieros.
- Simplificación en la preparación de los estados financieros.

Vale la pena mencionar que el 13 de julio de 2009 se expidió la Ley 1314. El Congreso de la República de Colombia señaló que tal norma da facultad al Consejo Técnico de Contaduría Pública (CTCP) de dirigir el plan de convergencia que permitiría la adopción de las NIIF en Colombia.

Por su parte, el Artículo 8 de la Ley 1314 de 2009 establece los dictámenes a los que debe atenerse el CTCP, incluyendo lo estipulado en el numeral 4 de dicho artículo, en el que se indica que deben tenerse en cuenta los desacuerdos entre entidades económicas surgidos a raíz de sus respectivos tamaños, localizaciones, número de empleados, etc., a fin de que los requisitos y responsabilidades que se les impongan sean justos y razonables (párr. 4).

Cabe añadir que en 2012 se expuso la clasificación de las empresas que hicieron parte del proceso de convergencia de las NIC, según los tres grupos de interés (Consejo Técnico de la Contaduría Pública, 2012). En la Tabla 2 puede apreciarse la fase de transición hacia la normativa internacional destinada a los grupos de interés 1, 2 y 3.

La presente investigación indica cuál ha sido el progreso en cuanto a la puesta en marcha de las NIIF por parte de mipymes localizadas en los municipios del noroccidente del Valle del Cauca. Asimismo, se identifican los elementos que han influido en la aplicación de las NIIF en la región.

El estudio fue de tipo descriptivo y contó con un método deductivo. Se recurrió a las bases de datos de las Cámaras de Comercio de Cartago y Tuluá para obtener la información. En cuanto al universo poblacional, hasta la fecha lo constituyen 3953 mipymes. Por tanto, se tomó una muestra aleatoria estratificada de 578 empresas a las que se les aplicó una serie de encuestas. El porcentaje de avance de la implementación que se obtuvo a raíz de las encuestas fue del 8,46 %. Tal resultado dio cuenta del desinterés de los empresarios por aplicar las NIIF, así como de la ausencia de control de las entidades gubernamentales y del desconocimiento de las normas, producido, al fin y al cabo, por la poca educación de los profesionales sobre este tema.

Tabla 2. Transición a la normatividad contable internacional de los grupos de interés

| Grupo de interés | Decreto origen | Fecha expedición | Decreto único reglamentario | Características de los grupos | Fecha transición | Periodo transición | Fecha consolidación | Fecha de reporte |
|------------------|----------------|----------------------|----------------------------------|---|-------------------------------|----------------------------------|--|---|
| | | | | | Estado financiero de apertura | Paralelo IFRS con normas locales | Obtención estados financieros solo bajo IFRS | Obtención primeros estados financieros comparativos bajo IFRS |
| Grupo 1 | 2784 | Diciembre 29 de 2012 | DUR 2420 de diciembre 14 de 2015 | Grandes empresas y empresas que cotizan en el mercado público de valores, empresas con responsabilidad pública. | Enero 1 de 2014 | Enero 1-Diciembre 31 de 2014 | Diciembre 31 de 2014 | Diciembre 31 de 2015 |
| Grupo 2 | 2706 | Diciembre 27 de 2013 | | Pymes no cotizantes en el mercado público de valores y pymes sin responsabilidad pública. | Enero 1 de 2015 | Enero 1-Diciembre 31 de 2015 | Diciembre 31 de 2015 | Diciembre 31 de 2016 |
| Grupo 3 | 3022 | Diciembre 28 de 2012 | | Microempresas | Enero 1 de 2014 | Enero 1-Diciembre 31 de 2014 | Diciembre 31 de 2014 | Diciembre 31 de 2015 |

Fuente: Moncada (2021).